

PRIMERA ADENDA AL CONTRATO DE INSTALACIÓN DE PARQUE EÓLICO Y LSMT OTORGADO EL DÍA 9 DE MAYO DE 2024, ENTRE SISTEMAS ENERGÉTICOS GREGAL S.L. UNIPERSONAL Y SISTEMAS ENERGÉTICOS TERRAL S.L. UNIPERSONAL (ARRENDATARIOS) Y DOÑA ROSA MARÍA GÓMEZ RUBIO (PROPIETARIA - ARRENDADORA) REFERIDO A LA PARCELA CATASTRAL 44020A01600004 (POLÍGONO 16 PARCELA 4 DE ALPEÑÉS)

En Zaragoza, a 2 de julio de 2024

REUNIDOS

De una parte, Dña. M. Carmen Lainez Peña actuando en representación de:

- a. **Sistemas Energéticos Gregal, S.L.U.** con CIF B1917210, con domicilio en Calle Buenos Aires, 12 en el 48001 de Bilbao, e inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, al tomo 5954, folio 52, hoja BI-75548, en su condición de apoderados mancomunados de la referida sociedad, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el notario de Bilbao, D^a. Lorena Lamana Riesco con fecha 7 de octubre de 2021 y con el número 1.768 de su protocolo (en adelante, "**SEGRE**").
- b. **Sistemas Energéticos Terral, S.L.U.** con CIF B-01917194, con domicilio en Calle Buenos Aires, 12 en el 48001 de Bilbao, e inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, al tomo 5952, folio 38, hoja BI-75555, en su condición de apoderados mancomunados de la referida sociedad, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el notario de Bilbao, D^a. Lorena Lamana Riesco con fecha 7 de octubre de 2021 y con el número 1.766 de su protocolo (en adelante, "**SETER**").

De otra parte, **Dña. Rosa María Gómez Rubio** con NIF: 17197116Q, mayor de edad (en lo sucesivo, el **PROPIETARIO**) y domicilio en CL PELAYO, TOMAS 15 Pl:02 Pt:C, C.P. 50009, Zaragoza. Tlf: 679 620 695.

Intervienen en su propio nombre y derecho.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento:

EXPONEN

I. Que el día 9 de mayo de 2024, otorgaron el contrato de arrendamiento para la instalación de un parque eólico y LSMT constando en el mismo -entre otras estipulaciones- que el objeto de arrendamiento inicial es de la finca que seguidamente se reseña:

Referencia catastral	Término municipal	Datos Catastrales		Datos Registrales				
		Polígono	Parcela	Número	Tomo	Libro	Folio	Inscrip.
44020A01600004	Alpeñés	16	4					

II. Que como quiera que SETER pretende llevar a cabo la construcción y explotación del Parque Eólico ALPEÑÉS, ubicado en los términos municipales de ALPEÑÉS, PANCRUDO y TORRECILLA DE REBOLLAR, en la provincia de TERUEL, cuya infraestructura de evacuación comparte la zanja con el parque eólico MINGUEZ, ubicado en el término municipal de PANCRUDO y ALPEÑÉS, en la provincia de TERUEL. Son coincidentes las afecciones estipuladas en el contrato de 9 de mayo de 2024 para el parque eólico ALPEÑÉS.

III. Que como quiera que SETER pretende llevar a cabo la construcción y explotación de INSTALACIONES DE GENERACIÓN RENOVABLE, en concreto denominado CENTRO DE SECCIONAMIENTO y LINEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN 30kV CS-Set Colectora. La presente adenda al contrato comprende las afecciones para la instalación y ocupación de un Centro de Seccionamiento, así como de las zanjas para instalar la línea subterránea de media tensión 30kV desde el Centro de Seccionamiento hasta la Set Colectora. Debido a un ajuste en el trazado de la línea y la implantación del centro de seccionamiento en la parcela objeto del acuerdo, dicha parcela se halla afectada en una mayor magnitud.

LAINEZ PEÑA
MARIA CARMEN
- 25456224P

Firmado digitalmente
por LAINEZ PEÑA
MARIA CARMEN -
25456224P

1

III. Que, de conformidad con lo precedente, las Partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse, convienen en otorgar libremente la presente Adenda al contrato de arrendamiento para instalación de CENTRO DE SECCIONAMIENTO Y LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN, que se registrá por lo dispuesto en las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto y naturaleza del derecho otorgado

I.- Objeto

Mediante la formalización de la presente adenda al contrato, el Propietario otorga a SETER, que acepta, un derecho de uso sobre la superficie que resulte necesaria de la/s FINCA/S descrita/s en el expositivo II para la construcción, instalación y explotación del CENTRO DE SECCIONAMIENTO. Adicionalmente, el Propietario otorga también en el presente acto como parte del presente acuerdo la correspondiente servidumbre de paso de energía subterráneo correspondiente a la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN.

Siendo así, forman parte del derecho de uso objeto del presente contrato las siguientes afecciones, relacionadas con carácter meramente enunciativo y no limitativo:

La ocupación permanente y en pleno dominio para el Centro de Seccionamiento.

La servidumbre permanente de paso subterráneo de energía eléctrica y de transmisión de información o comunicaciones mediante el tendido subterráneo de líneas o cables conductores según la normativa eléctrica de aplicación, así como el derecho de paso subterráneo de líneas o cables y la ocupación del subsuelo necesario para dichas líneas o cables. La zona deberá mantenerse libre de cualquier edificación o instalación.

El derecho de ocupación temporal del terreno que resulte necesario para llevar a cabo todas las actuaciones de construcción, mantenimiento y explotación de la Instalación.

Los restos aislados entre las superficies afectadas en la parcela arriba mencionadas.

II.- Naturaleza del derecho otorgado

El derecho conferido en este acto otorga a SETER la facultad de usar el suelo ajeno y construir sobre el mismo sin cambiar la titularidad de dicho suelo. Siendo así y no obstante la puesta a disposición de la/s FINCA // del área de la/s FINCA/S objeto del presente contrato, el Propietario conservará su derecho de propiedad en todo momento.

SETER asumirá el coste de cualesquiera obras a realizar sobre el Terreno, o sobre instalaciones de riego que se encuentren instaladas sobre el Terreno, que resulten necesarias para garantizar la correcta utilización de la Servidumbre constituida.

Por su parte, la Propiedad conservará su derecho de propiedad sobre el Terreno. Sin perjuicio de lo anterior, en virtud del presente Acuerdo la Propiedad deberá:

- Permitir el acceso al Terreno.
- No someter al Terreno a ninguna carga o gravamen que suponga un perjuicio para la instalación, montaje y desarrollo pleno de la Instalación.

Segunda.- Precio/Retribución.

En contraprestación por el incremento de superficie ocupada por las instalaciones descritas en el expositivo de la presente adenda, la Sociedad Explotadora SETER se compromete **al pago de 0,30 €/m2 VIÑA/leñosos y/o 0,20 €/m2 LABOR por la servidumbre de paso, la ocupación temporal e incluyendo restos aislados entre superficies de afección**, resultando **un pago único total de VEINTE MIL EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (20.000,22 €)**. Las aportaciones económicas se abonarán a la propiedad a su número de cuenta: **ES10 2085 5214 3303 3005 1364**.

LAINIZ PEÑA
MARIA CARMEN
- 25456224P

Firmado digitalmente
por LAINIZ PEÑA
MARIA CARMEN -
25456224P

El pago único referido por la servidumbre de paso y la ocupación temporal se abonará a la propiedad por medio de dos cuotas de **DIEZ MIL EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (10.000,11 €)**, cada una de ellas. La transferencia de la primera cuota se efectuará inmediatamente después de la firma del acuerdo y de que la propiedad notifique a la sociedad explotadora la documentación acreditativa de la titularidad de la/s finca/s objeto de la presente adenda de contrato; y la transferencia de la segunda cuota restante se realizará inmediatamente después de la elevación a público del contrato.

Tercera.- Salvo las modificaciones del contrato de arrendamiento inicial de fecha 9 de mayo de 2024 que constan en la presente adenda, todos los demás pactos, cláusulas y condiciones que no hayan sido novados o sustituidos por otros pactos expresos, permanecerán vigentes en su integridad.

Y para que así conste, en prueba de su conformidad, suscriben la presente adenda al contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto -un ejemplar para la parte arrendadora y el otro para la parte arrendataria-, y todos ellos en el lugar y fecha al principio expresados.

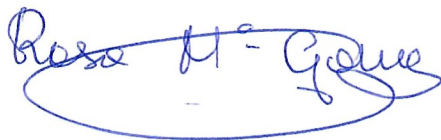
El Propietario

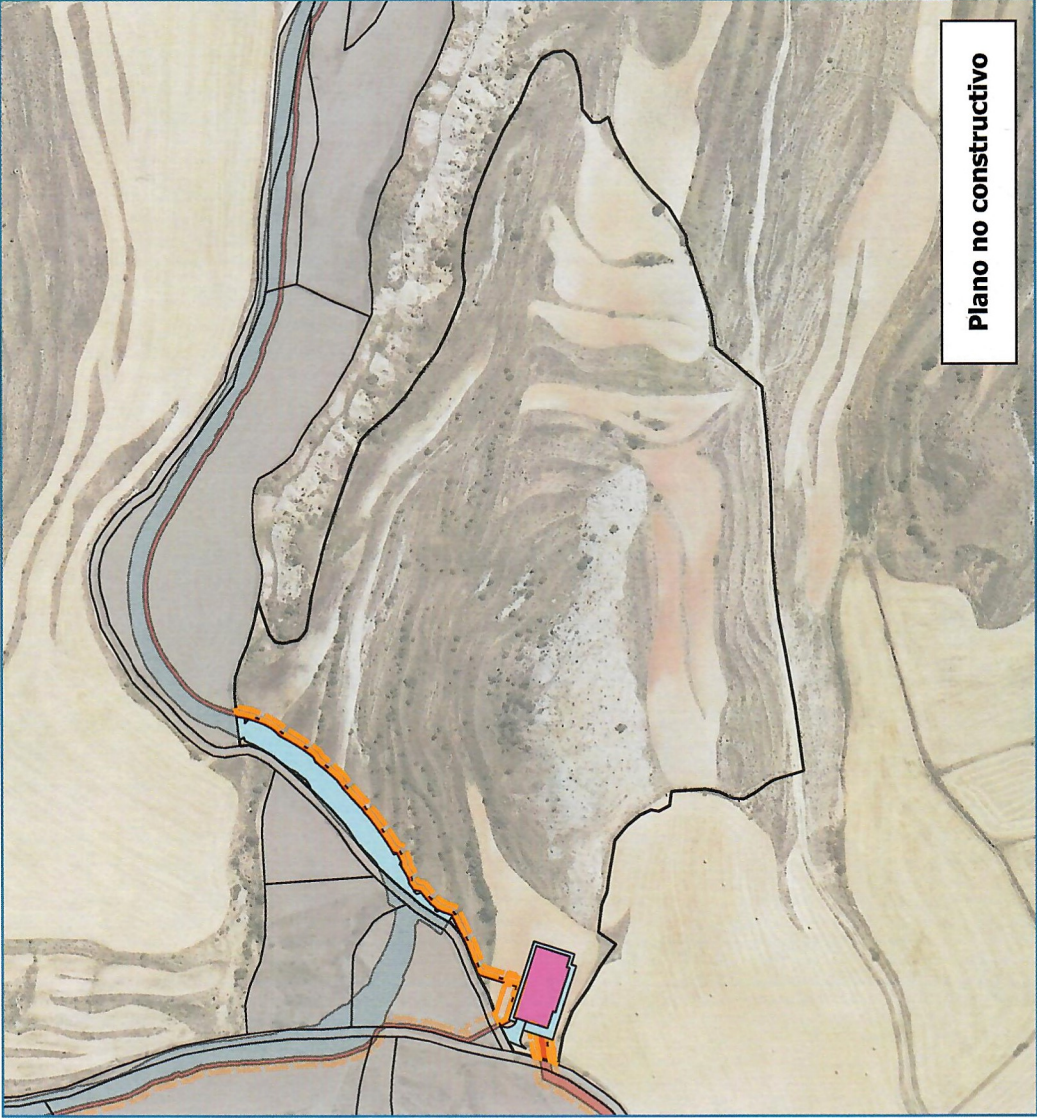
**SISTEMAS ENERGÉTICOS TERRAL S.L.
UNIPERSONAL (SETER)**

LAINIZ PEÑA Firmado digitalmente
MARIA CARMEN por LAINIZ PEÑA
- 25456224P MARIA CARMEN -
 25456224P

Fdo.: Dña. Rosa María Gómez Rubio

Fdo.: Dña. M. Carmen Lainiz Peña





NÚMERO DE ORDEN: A17			
Término Municipal: Alpeñés			
TITULARIDAD			
Titular		Firma	
		LAINEZ PEÑA MARIA CARMEN - 25456224P Firmado digitalmente por LAINEZ PEÑA MARIA CARMEN - 25456224P	
DATOS CATASTRALES			
Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Superficie m2
44020A01600004	016	00004	84754

LEYENDA

 Camino

 Zanja

 Zanja provisional

 CS